



INDICE DEL EXPEDIENTE “OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE FONTANERÍA DEL HOSPITAL “SANTA MARÍA DEL ROSELL” DE CARTAGENA”

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACION AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME SERVICIO JURIDICO
- 3.- INFORME TÉCNICO-PROPUESTA
- 4.- CERTIFICADO ECONOMICO



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Por la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud (Oficina Técnica del Servicio de Obras y Contratación), se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para la ejecución de las OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE FONTANERÍA DEL HOSPITAL "SANTA MARÍA DEL ROSELL" DE CARTAGENA.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE FONTANERÍA DEL HOSPITAL "SANTA MARÍA DEL ROSELL" DE CARTAGENA.

Presupuesto inicial del contrato: 392.843,91€ (21% IVA incluido)

Plazo de ejecución: 2 meses.

Murcia, a 28 de abril de 2016
LA CONSEJERA DE SANIDAD

Encarnación Guillén Navarro

EXPTE. 315/16

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA PROCEDER A LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE PARTE DE LAS INSTALACIONES DE FONTANERÍA DEL HOSPITAL SANTA MARÍA DEL ROSELL DE CARTAGERNA.

-PRIMERO. Por la Secretaría General Técnica (Oficina Técnica del Servicio de Obras y Contratación) del Servicio Murciano de Salud, se ha manifestado la necesidad de iniciar los trámites oportunos para la contratación de las obras de reforma y acondicionamiento de la instalación de agua caliente sanitaria en el Hospital Santa María del Rosell, con un presupuesto de 392.843,91 €, 21% € IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 2 meses.

-SEGUNDO. La Ley 5/2010, de 27 de diciembre de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas establece en su artículo 34 (modificado por la Ley 1/2011, de 24 de febrero) que:

"1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación (...).

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación (...)."

-TERCERO. El artículo 1 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, incluye en su apartado c) al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-CUARTO. De acuerdo con lo anterior, el Servicio Murciano de Salud necesita la autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cantidad de 300.000 euros.

Dado que el precio de licitación del contrato sometido a consulta supera ampliamente dicho importe, es preceptivo solicitar con carácter previo a la misma la autorización del Consejo de Gobierno.

Murcia, a 15 de abril de 2016.

El Asesor Jurídico



Murcia, a 23 de 04 de 2016

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CONFORME

El Jefe de Servicio Jurídico



INFORME RAZONADO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE PARTE DE LAS INSTALACIONES DE FONTANERÍA DEL HOSPITAL SANTA MARÍA DEL ROSELL, EN CARTAGENA (MURCIA).

NECESIDADES A CUBRIR CON EL CONTRATO.

La instalación de fontanería del Hospital Santa María del Rosell, en Cartagena, presenta en algunas de sus partes, y en especial en las tuberías de canalización de ACS (agua caliente sanitaria) una importante corrosión, causa de reiteradas averías. La situación de deterioro progresivo de estas canalizaciones las sitúa en un escenario de absoluta falta de fiabilidad, y por tanto, con la alta posibilidad de que se produzcan averías de difícil solución en un momento dado, y que pueden comprometer el normal desenvolvimiento de la actividad sanitaria.

Por ello, y a los efectos de continuar las actuaciones ya iniciadas con la redacción del proyecto de ejecución de las obras y del estudio de seguridad y salud de las mismas, se hace precisa la contratación de la empresa responsable de la ejecución de las obras.

OBJETO DEL CONTRATO.

Objeto: Obras de reforma y acondicionamiento de la instalación de agua caliente sanitaria en el hospital Santa María del Rosell en Cartagena.

Ubicación: Paseo Alfonso XIII, 61. 30203 Cartagena.

PRESUPUESTO

Presupuesto de licitación: **324.664,39 €** (392.843,91 € , 21% IVA incluido)

A anualidades (Ejercicios presupuestarios)

Año 2016: **324.664,39 €**

DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración del contrato: **2 meses.**

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA

Para demostrar la solvencia económica y financiera se tendrá que acreditar:

- un volumen de negocio en instalaciones de fontanería y sanitarias por un importe superior a 400.000 € en los últimos cuatro ejercicios (años 2015,2014, 2013 y 2012)

Para demostrar la solvencia técnica:

- relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avaladas por al menos 2 certificados de buena ejecución para las obras más importantes, con un importe conjunto superior a los 80.000 € entre ambos certificados..

No obstante, aquellas empresas que posean la siguiente clasificación: **Grupo J; Subgrupo 4 (de fontanería y sanitarias), Categoría 2**, podrán optar por presentar dicha clasificación para la acreditación de la solvencia económico financiera y técnica.

También se exigirá a los Licitadores en la fase de selección y a efectos de la misma, que completen su solvencia mediante la **DECLARACIÓN DE COMPROMISO** de adscribir a la obra, **como mínimo**, el personal con la correspondiente titulación y dedicación que se indica a continuación:

CARGO	TITULACIÓN	DEDICACIÓN
Jefe de obra	Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico Industrial	Completa
Encargado de obra	FPPI, especialista en construcción o formación equivalente	Completa

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL CONTRATO.

Además de la oferta económica los licitadores podrán presentar la siguiente documentación relativa a los distintos criterios de adjudicación establecidos:

1. Propuesta de incremento de garantía de las obras.
2. Estudio del proyecto. Propuesta de mejoras.



La presentación de esta documentación no es obligatoria, si bien en caso de no presentar la misma, el licitador no obtendrá puntuación alguna en los correspondientes apartados.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La realización de esta obra y, en general, todas las referidas a la construcción de edificios de tipo sanitario u otros centros de carácter asistencial-sanitarios, dada su complejidad aconsejan poner un especial cuidado en la selección del adjudicatario, valorando aspectos tales como el conocimiento del proyecto a ejecutar o mejora de las garantías.

Todo ello, hace conveniente tener en cuenta, además del precio los aspectos anteriormente mencionados, por lo que se propone que la forma de adjudicación de la obra referida sea la de Concurso por Procedimiento Abierto.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN. BAJAS TEMERARIAS.

Las empresas que se presenten al concurso, serán calificadas de acuerdo a los siguientes criterios de adjudicación ponderados por orden de importancia:

CRITERIO 1	OFERTA ECONÓMICA	70 puntos
CRITERIO 2	INCREMENTO DE LA GARANTÍA DE LAS OBRAS	10 puntos
CRITERIO 3	ESTUDIO DEL PROYECTO. PROPUESTA DE MEJORAS	20 puntos

La puntuación otorgada a dichos parámetros será la siguiente:

CRITERIO 1 OFERTA ECONOMICA.

Valoración: hasta 70 puntos.

Las obras objeto de licitación se han valorado en el proyecto redactado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado teniendo en consideración las condiciones específicas de las actuaciones a realizar.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, capacidad de subcontratación, etc.) que podemos considerar normales para ser cumplida de forma satisfactoria, estimándose que una oferta que realice una baja que supere los mismos corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público, en la presente licitación se ha fijado como límite que permite apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales el importe de aquella o aquellas ofertas cuyo porcentaje de baja respecto del precio de licitación supere en 10 puntos porcentuales o más al porcentaje de baja correspondiente al de la media aritmética de todas las ofertas presentadas y admitidas.

Como excepción a lo expuesto se establece el caso en que a la licitación concurren menos de cuatro empresas, estableciéndose en este caso como límite una baja del 20%.

En caso de que la propuesta de algún licitador quede incurso en presunción de temeridad de acuerdo con lo expuesto, la viabilidad de la misma sólo podrá ser justificada de acuerdo a los criterios expresamente mencionados en la Ley de Contratos del Sector Público, no considerándose en ningún caso suficiente justificación la mera aportación de los precios manejados por el licitador en su oferta o los presupuestos de subcontratistas o suministradores.

Las ofertas que finalmente no se consideren como baja temeraria se valorarán del siguiente modo:

1. Se asignarán 70 puntos a la propuesta con mayor baja finalmente admitida, y se puntuará al resto de forma proporcional a sus respectivos porcentajes de bajas, asignándose 0 puntos a aquella hipotética oferta cuyo importe coincida con el importe de licitación (baja del 0%).



CRITERIO 2 INCREMENTO DE LA GARANTÍA DE LAS OBRAS.

Valoración: hasta 10 puntos.

El licitador podrá ofertar un incremento del plazo de garantía de las obras respecto al legalmente establecido, debiendo en este caso mantener las garantías depositadas hasta el vencimiento del mismo.

1. Se establece como límite máximo a ofertar un incremento de garantía de hasta 5 años.
2. Se otorgará un puntuación de 10 puntos al hipotético incremento de garantía de 5 años; puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional al incremento ofrecido.
3. En caso de que algún licitador ofrezca más de 5 años, se considerará a todos los efectos una oferta de incremento de plazo de 5 años por este apartado.

3. CRITERIO 3 ESTUDIO DEL PROYECTO. PROPUESTA DE MEJORAS.

Valoración: hasta 20 puntos.

El licitador podrá realizar un estudio del contenido del proyecto que define las obras objeto de esta licitación que para ser valorado **deberá estar suscrito por técnico con la titulación habilitante** como director o director de ejecución de las obras.

Este estudio deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Análisis de los procesos de ejecución de las instalaciones y obras existentes en el proyecto.

Se trata de una descripción de los trabajos más significativos del proyecto tanto trabajos de albañilería como de instalaciones. Se deberá explicar y razonar la ejecución de las soluciones de proyecto, y plantear, en su caso las propuestas de mejora que considere oportunas.

Cualquiera que sea la mejora que el licitador argumente en su oferta se entenderá incluida en el importe económico global de ésta, no generando ningún coste adicional al importe contractual.

No serán tenidas en cuenta, y por tanto no serán valoradas, aquellas mejoras que a juicio del órgano de contratación no supongan una mejora significativa o adecuada a la naturaleza y características de la obra que se contrata.

Quedará a criterio del Servicio Murciano de Salud la decisión última de exigir o no la realización de las mejoras que el adjudicatario hubiere consignado en su oferta.

Con este apartado el licitador debe demostrar el estudio de la obra en cuestión, de los sistemas constructivos planteados, y hacer ver la experiencia en la ejecución de los mismos con sus explicaciones y razonamientos, por lo que cualquier documentación genérica o transcrita íntegramente del proyecto redactado no será considerada.

2. Análisis de la implantación de la empresa constructora en la obra. (Personal, medios auxiliares, acopios, accesos, circulaciones,...).

Se trata de analizar la implantación en la obra por parte del licitador y su repercusión en la actividad sanitaria que se está desarrollando en el Hospital.

1. Se deberá especificar, por tanto, el personal adscrito a la obra y las titulaciones de cada uno, al igual que reseñar la experiencia de ellos en obras sanitarias, tanto obras de nueva planta como remodelaciones.
2. Análisis de las circulaciones de la obra: maquinaria, personal de obra, personal sanitario y pacientes.
3. Analizar los medios auxiliares necesarios en la obra
4. Analizar las áreas de acopios de material, áreas de escombros, y gestión de residuos de la empresa en esta obra.
5. Planteamiento de horarios de trabajos especiales, en caso de considerarlos necesarios.

Con este apartado el licitador debe demostrar que ha realizado un estudio de la implantación de la empresa en la obra, teniendo en cuenta todos los aspectos anteriores en este estudio razonado, por lo que no se considerarán documentaciones generalistas que no se adecuen a la realidad específica del proyecto y su ejecución.

Este estudio se valorará con una puntuación comprendida entre 0 y 20 puntos en función de su calidad y del conocimiento que demuestre de las obras a ejecutar y sus condicionantes. No se tendrán en cuenta las documentaciones aportadas que no especifiquen un análisis concreto de la obra que se estudia, por lo que se descartarán aquellas documentaciones generalistas.



AUTORIZACIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No se admiten.

RÉGIMEN DE PAGOS Y CERTIFICACIONES DE OBRAS.

Lugar de presentación de facturas: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

Momento de presentación de facturas: Mensual.

Certificaciones de obras: La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones de la obra ejecutada.

INDICE DE REVISIÓN DE PRECIOS.

El plazo de ejecución es menor a 12 meses, por lo que no se contempla la revisión de precios.

CAUSAS RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Según lo dispuesto en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

RECEPCIÓN DE LA OBRA.

Según lo establecido en la Normativa de Contratación Pública.

PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía se establece en un año desde la recepción de la obra, salvo las posibles ampliaciones del mismo que pudiera ofrecer el adjudicatario.

PARTES O PORCENTAJE DEL CONTRATO SUSCEPTIBLES DE SUBCONTRATACIÓN.

Por no concurrir circunstancias especiales, se regirá conforme a lo dispuesto en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre.

OBSERVACIONES ADICIONALES.

- El contratista en el plazo máximo de 30 días contados desde la formalización del contrato presentará un programa de trabajo, incluyendo los datos establecidos en el artículo 144 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, para asegurar una mayor garantía del cumplimiento del contrato a satisfacción de la Administración.
- El Contratista estará obligado a formalizar las legalizaciones obligatorias por normativa o los tramites obligatorios ante las administraciones competentes, de las instalaciones de la obra, tanto las ejecutadas hasta la fecha como las pendientes por ejecutar.
- Los adjudicatarios deberán presentar seguro de responsabilidad civil con el límite mínimo de indemnización de la póliza de 600.000 €.
- A todos los efectos se considera incluido en el precio de contrata, todas las acometidas provisionales de la obra (agua, electricidad, saneamiento, telefonía, etc.) y el uso provisional para la ejecución de las obras de grupos electrógenos, bombas de achique o medios similares que fueran necesarios, quedando obligada la empresa adjudicataria al cumplimiento del plazo de ejecución convenido, con independencia de la gestión y obtención de las citadas acometidas y/o medios auxiliares necesarios. El contratista tiene la obligación de haber inspeccionado y estudiado el emplazamiento y la situación actual de las obras, por lo que no tendrá derecho a formular reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes del proyecto que en dicho aspecto puedan resultar equivocados o incompletos.
- El Órgano de contratación podrá exigir la realización de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones que considere oportunas con carácter previo a la recepción de las obras.
- Será obligación del contratista disponer de cualquier suministro o acometida que resulte necesario para la realización de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones asumiendo las gestiones que resulten necesarias en este sentido. Correrán a cargo del contratista todos los gastos que de ello se deriven, incluso los costes de acometida y el consumo que se realice.
- A efectos de definir la obligación anteriormente mencionada, se establece que la capacidad de los suministros y acometidas (potencias, caudales, presiones, etc.) de que deberá disponerse para la realización de las pruebas serán los necesarios para poder probar todas las instalaciones de forma simultánea y funcionando al máximo de su capacidad.



- Será de cuenta del contratista la confección e instalación de los carteles de obra de acuerdo con los modelos y normas de la Consejería de Sanidad, Servicio Murciano de Salud y los que solicite el Ayuntamiento. Adjuntará con el programa de los trabajos una fotografía del cartel anunciador, debiendo mantener dicho cartel durante el periodo de ejecución.
- Será de cuenta del contratista el disponer de una brigada de personal suficientemente cualificado y con los medios materiales adecuados o en su caso, proceder a la contratación de una empresa especializada, para que una vez finalizadas las obras se procedan a la limpieza a fondo de las zonas afectadas por las obras en los edificios dejándolo en perfecto estado para poder ser utilizado como Centro Sanitario.

Murcia, 1 de abril de 2016

INGENIERO TECNICO DEL SERVICIO. MURCIANO DE SALUD



A los efectos de la tramitación del expediente denominado OBRAS REFORMA DE PARTE DE LAS INSTALACIONES DE FONTANERIA DEL HOSPITAL SANTA MARÍA DEL ROSELL EN CARTAGENA y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. Francisco Vilches Alonso, jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Organos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de 392.843,91, serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
82000005	60791001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.